

+ 45

Por parte de D.ⁿ Agustín Ximenez, vecino de esa Ciudad, se han presentado en la Camara varios papeles, pretendiendo que en su consecuencia se le despache Titulo de Jurado del Ayuntamiento de ella, en lugar de D.ⁿ Francisco Lopez Quevada, perpetuo por suceso de heredad. Y porque está revuelto que antes informe esa Ciudad, si el nominado D.ⁿ Agustín Ximenez es persona de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacífico, y de la suficiencia y habilidad que se requiere para el uso de este Oficio; si en el Ayuntamiento se halla su Padre, algun hijo suyo, o Pariente dentro del segundo grado exerciendo Oficio, y en este caso qual sea el grado de parentesco, y si de consanguinidad, o afinidad; si tiene algun incompatible trato o Comercio en los Abastos publicos, Tiendas de Mercaderia, u otras Rentas, o Administraciones directa o indirectamente; o si le ayude alguna otra nulidad que le incapacite exercer este Oficio: Lo prevengo a V.^m para que convocando al insinuado Ayuntamiento por cedula ante diem, con expresion del efecto para que es, informen sus Capitulares en razon de lo referido con toda especificacion; y en esta forma, con fe que de todo ello

